



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.

ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2014/MPS.

Sullana, 18 de Marzo 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA,

VISTO

El Dictamen N° 07-2014/MPS.CM.PSyRS de la Comisión Municipal de Población, Salud y Responsabilidad Social, sobre aprobar convenio de cooperación interinstitucional entre el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Provincial de Sullana, para la continuidad y sostenibilidad del Centro Emergencia Mujer; y,

CONSIDERANDO:

El mediante Expediente N° 6116 de fecha 27 de febrero del presente que adjunta Oficio N° 172-2014-MIMP/PNCVFS-DE, la Directora Ejecutiva del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual-MIMP, Ana María Mendieta Trefogli, adjunta dos ejemplares de convenio a fin de garantizar la sostenibilidad de los servicios que brinda el Centro Emergencia Mujer;

Que, el inciso c) artículo 6° de la Ley N° 28983 Ley de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, establece que los gobiernos locales desarrollan políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos sus espacios, especialmente la ejercida contra las mujeres;

Que, el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que la concertación con instituciones que trabajan en defensa de los derechos de las mujeres es una función específica de la Municipalidad Provincial;

Que, el Estado Peruano cuenta con un Plan contra la violencia hacia las mujeres 2009-2015 el cual debe servir como base para la elaboración de planes regionales y locales. El Plan incluye diversas acciones en coordinación con los gobiernos locales así como responsabilidades de actuación específica para los mismos;

Que, mediante Informe N° 0155-2014/MPS-GDS de fecha 10 de marzo del año en curso, la Gerencia de Desarrollo Social comunica que los centros Emergencia Mujer son servicios públicos especializados y gratuitos, de atención integral y multidisciplinaria para víctimas de violencia familiar y sexual, en los cuales se brinda orientación legal, defensa judicial y consejería psicológica. Se procura la recuperación del daño sufrido y se presta asistencia social. Asimismo se realizan actividades de prevención a través de capacitaciones, campañas comunicacionales, formación de agentes comunitarios y movilización de organizaciones;

Que, la misma gerencia indica que debe valorarse el hecho que en el Centro de Emergencia Mujer de nuestra ciudad, trabaja una auxiliar que no es remunerada por el MIMP, el pago lo asume mensualmente la municipalidad provincial de Sullana, sin embargo opina favorablemente por la suscripción del convenio;

Que, mediante Informe N° 558-2014/MPS-GAJ de fecha 13 de marzo del presente año, la Gerencia de Asesoría Jurídica comunica que en el año 2013 se suscribió un convenio similar el cual tuvo vigencia hasta el 31 de diciembre de ese año, por lo que debe suscribirse un nuevo para facilitar el acceso rápido a las personas que sufren violencia familiar, por lo tanto corresponde al Pleno del Concejo debatir y aprobar dicho convenio conforme a sus atribuciones, previo dictamen de la comisión correspondiente;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.**

Viene de Acuerdo de Concejo N° 028-2014/MPS.

Que, el presente ha sido visto en la comisión de Población, Salud, Responsabilidad Social quien ha revisado el convenio y considerando que los Centros "Emergencia Mujer" constituyen una estrategia de atención integral a personas afectadas por hechos de violencia familiar y/o sexual donde se brinda atención especializada e interdisciplinaria para contribuir a la protección, recuperación y acceso a la justicia de las personas afectadas, promoviendo el desarrollo de sus capacidades de afronte y el fortalecimiento de su red familiar y social; y de acuerdo a sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, acuerda elevar el dictamen al Pleno del Concejo para proponerle la aprobación del ya referido convenio;

Que, el presente ha sido visto en asamblea ordinaria de concejo municipal N° 07 de fecha 18 de Marzo del presente en la que el Pleno, con el voto unánime de sus integrantes,

ACORDÓ:

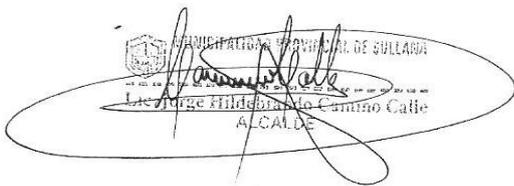
Artículo Primero.- Aprobar Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Provincial de Sullana, para la continuidad y sostenibilidad del Centro Emergencia Mujer

Artículo Segundo.- Autorizar al Lic. Jorge Hildebrando Camino Calle, Alcalde Provincial de Sullana para que suscriba el convenio referido en el artículo primero del presente acuerdo.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social y al Centro Emergencia Mujer de la municipalidad provincial de Sullana, para que realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio materia del presente acuerdo, en lo que corresponde a la municipalidad.

Artículo Cuarto.- Remítase copia tanto del acuerdo de concejo así como del convenio debidamente firmado, al Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables MIMP.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Lic. Jorge Hildebrando Camino Calle
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Lic. Jorge Hildebrando Camino Calle
ALCALDE

Cc.
GM, GDS, CEM.
Arch.
/mla